



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANDRES MANUEL BERRIO FERNANDEZ – MARIA CAMILA BERRIO ACOSTA Y ANDRES MANUEL BERRIO ACOSTA CONTRA EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS, ROGER ANTONIO ALVAREZ SOLANDO, RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS – CROMAS S.A, LUIS JOSE DUMAR PERDOMO, VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P Y COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00424.

SECRETARÍA. Montería, septiembre 7 de 2022.

Al Despacho del señor Juez, informándole sobre solicitud de la parte demandada Compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. Provea.


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1. Vista la nota que antecede, solicita la apoderada judicial de la parte demandante, lo siguiente “ *en aras de efectuar la contradicción se solicita se citen por medios virtuales a los peritos de la Junta Regional de Invalidez a efectos de interrogarlos bajo la gravedad de juramento acerca de su idoneidad, imparcialidad y sobre el concepto emitido en el dictamen*” luego solicita lo siguiente “ *citar a la profesional para interrogarlos bajo la gravedad de juramento acerca de su idoneidad, imparcialidad y sobre el concepto emitido en el dictamen*”

Por lo que el Despacho en aras de garantizar el principio de defensa y contradicción, requerirá a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que aporte con destino a este Despacho los correos electrónicos de notificación y/o canal digital de notificación de los galenos Dr. Jorge Alberto Martínez Chavarriaga, Dr. Carlos Quintero Soto y la Dra. Claudia Ivonne María Rangel Latorre, los cuales fueron los médicos ponentes dentro del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional practicado al demandante el señor Andrés Manuel Berrio Fernández, identificado con cedula de ciudadanía 78.712.688, y Dictamen No. 102462-2022, dado a que la parte demandada Compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. solicito controvertir dicho Dictamen, por lo que se le concederá el termino de dos (2) días a esa entidad para que aporte dicha información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

2. Ahora bien, estando el proceso pendiente que se lleve a cabo la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S fijada para el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós



(2022) a las nueve (9:00am) de la mañana, dentro del proceso de la referencia , se tiene que, por motivos de agenda, el Despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía fijada mediante auto de fecha 25 de julio de 2022 dentro del proceso de la referencia, por lo que se **fijara** nueva fecha para el día primero (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00am) de la mañana

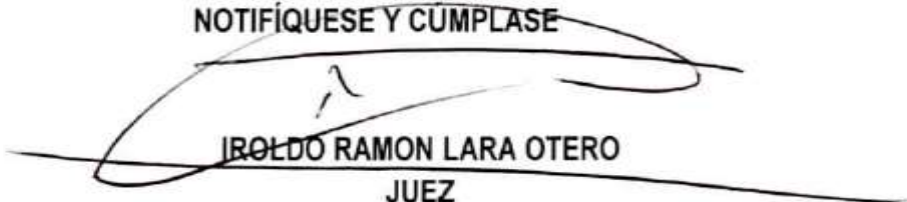
Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para efectos de suministrar al despacho correo electrónico y/o canal digital de notificaciones, de los galenos Dr. Jorge Alberto Martínez Chavarriaga, Dr. Carlos Quintero Soto y la Dra. Claudia Ivonne María Rangel Latorre, los cuales fueron los médicos ponentes dentro del Dictamen de Determinación de Origen y/o Perdida de Capacidad Laboral y Ocupacional practicado al demandante el señor Andrés Manuel Berrio Fernández, identificado con cedula de ciudadanía 78.712.688, y Dictamen No. 102462-2022. Se le concede un término de dos (02) días, so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 del C.G.P. Por secretaría notifíquesele.

SEGUNDO: ABSTENERSE de realizar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S fijada para el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00am) de la mañana, dentro del proceso de la referencia, y en su lugar **fijar** nueva fecha para realizar dicha audiencia el día primero (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00am) de la mañana, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ